COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 16 de setiembre de 2022.

DICTAMEN Nº: 67/2022.
1. ORIGEN: COMANDO DEL EJÉRCITO
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: CONTRTAACION DIRECTA Nº 23/2022 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – ID N° 418-048.

4. ANALISIS:

a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por la Escuela de Infantería, la misma ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas…".*
Al respecto, cada Unidad solicitante obtuvo tres precios bases de Contratos de años anteriores como así también de Presupuestos de algunos comercios, los contratos anteriores fueron adjudicadas por esta misma Convocante, cabe mencionar que estos contratos se hallan en el SICP, igualmente se adjunta al expediente, tales como presupuestos, copias o extractos de contratos.

5. CONCLUSION:
Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida de las Unidades Responsables que han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
MY DCEM – Jefe UOC N° 2

COMANDO DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones.
*****

Asunción, 11 de Julio de 2022.

Nota Nº: 370/2022.

Objeto : Elevar Lista de Bienes y/o Servicios, EETT y Justificativa de Precios Referenciales

Al : Señor Director del Centro Financiero Nº 2.
Cnel DCEM PEDRO ALCIBIADES AQUINO QUIÑONEZ

CUARTEL GENERAL

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, con el objeto de elevar la lista de bienes y/o servicios, especificaciones técnicas y justificativa de los precios referenciales actualizados, dando cumplimiento a la circular 05 del Comando del Ejército de fecha 13 de enero del corriente, del siguiente Rubro detallado a continuación;

- OG 311 "Alimentos para Personas"
- OG 392 "Cubiertas y Cámaras de Aire"
- OG 342 "Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza"

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EJÉRCITO PARAGUAYO

JHON EWARD BAVERA PALACIOS
TCnel DCEM- Director DAF

EJERCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 2759
Fecha: 11-JUL-22 Hora:
Origen:
Asunto:

Destino:		Para su:	
	Dirección		Est. Informe
	Secretaría		Dictamen
	Tesorería		Transcripción
	Control Interno		Divulgación
	RRHH		Proy. Orden
	Presupuesto		Proy. Circular
	Contabilidad		Proy. Providencia
	Asesoría		Proy. Nota
			Cumplimiento
			Conocimiento
✓	UOC	✓	Fines Pertinentes
	Planificación		Trámite
	Patrimonio		Archivo
	Informática		Elab. Nota
	Serv. Generales		Providencia

POR ORDEN DEL SEÑOR DTOR

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
AYUDANTÍA

LUCIANO VIDAL LÓPEZ JARA
SOM Inf - Ayudante General

COMANDO DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones.
*****

Asunción, 11 de julio de 2022.

INFORME Nº: 39/2022.
1. ORIGEN: Dirección de Administración y Finanzas
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Circular Nº 05/22 del Comando del Ejército

4. ANALISIS:

a. Visto la Circular N° 05/22 del Comando del Ejército de fecha 13 de enero del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Alimentos para Personas, dentro del Objeto del Gasto 311 "Alimentos para Personas".

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

d. Que, en virtud a la Circular Nº 05/2022 de la Comandancia del Ejército, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

e. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

f. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la mencionada Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

g. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

h. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

i. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

j. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

k. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

l. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

La obtención del presupuesto a ser utilizado en el Objeto del Gasto 311 "Alimentos para Personas". fue realizada conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020; "Método para Elaboración de Precios Referenciales", en el ítem 3, precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, además el ítem 4, precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

Primer Presupuesto: En cuanto a la obtención del primer presupuesto, se utilizó como datos los Contratos N° 18 LPN Nº 01/22 y Nº 22 LPN Nº 01/22.

Segundo Presupuesto: En cuanto a la obtención del segundo presupuesto, se utilizó como datos los precios disponibles en página web.

Tercer Presupuesto: En cuanto a la obtención del tercer presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la 4 A COMERCIAL.

- La metodología para determinar los precios de referencia, fue mediante cálculo de promedio de los presupuestos disponibles.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda la obtención de dicho presupuesto.

5. CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército ha fijado los Precios Referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad contemplados en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como así también a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1890/2020

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME A CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.

.....
JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN * COMANDO DEL EJÉRCITO * DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * EJÉRCITO PARAGUAYO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....
JOHN EWARD BAVERA PALACIOS
TCnel DCEM- Director DAF

EJERCITO PARAGUAYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Departamento de Contrataciones

ESPECIFICACION TECNICA 2022 DEL COMANDO DEL EJERCITO

Llamado: Adquisicion de Alimentos para Personas

S.G.: **310** Productos Alimenticios

O.G.: **311** Alimentos para Personas

Fuente de Financiamiento: FF 10

MONTO	67.762.148

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentacion	Relación de Medida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	50201712	COCIDO INSTANTANEO EN FRASCOS DE 75 G INDUSTRIA NACIONAL	150	Unidad	1	Unidad	21.113	3.166.950
2	50192410	MERMELADA EN FRASCO DE 1 KG INDUSTRIA NACIONAL	540	Unidad	1	Unidad	11.358	6.133.500
3	50221101	ARROZ GLASE POR KILO	801	Unidad	1	Unidad	4.428	3.547.095
4	50221101	POROTO SAN FRANCISCO POR KILO	1200	Unidad	1	Unidad	21.433	25.720.000
5	50112001	PANCHO DE PRIMERA POR KG	107	Unidad	1	Unidad	24.753	2.648.607
6	50131801	QUESO PARAGUAY POR KG	80	Unidad	1	Unidad	39.492	3.159.333
7	50101538	PAPA EN BOLSA DE PESO ESTANDAR	80	Unidad	1	Unidad	67.440	5.395.200
8	50101634	BANANA EN CAJA DE CONTENIDO ESTANDAR	40	Unidad	1	Unidad	49.000	1.960.000
9	50101634	PERA DE AGUA FRESCA POR UNIDAD	1001	Unidad	1	Unidad	1.964	1.965.630
10	50112001	CARNAZA DE 1RA CALIDAD POR KG	230	Unidad	1	Unidad	42.773	9.837.867
11	50112001	PUCHERO DE CARNE VACUNA DE 1RA CALIDAD POR KG	480	Unidad	1	Unidad	8.807	4.227.200
		TOTAL						67.761.382

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS * EJERCITO PARAGUAYO * REPUBLICA DEL PARAGUAY

JOHN EWARD BAVERA PALACIOS

TCnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

PLANILLA PARA OBTENCION DE PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Adquisicion de Alimentos para Personas

S.G.: 310 Productos Alimenticios

O.G.: 311 Alimentos para Personas

Fuente de Financiamiento: FF 10

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO 1		PRESUPUESTO 2	PRESUPUESTO 3	PRECIO REFERENCIAL
			CONTRATO Nº 22 LPN Nº 01/11	CONTRATO Nº 18 LPN Nº 01/22	Pag. WEB	4 A COMERCIAL	
1	50201712	COCIDO INSTANTANEO EN FRASCOS DE 75 G INDUSTRIA NACIONAL		16.731	21.328	25.280	21.113
2	50192410	MERMELADA EN FRASCO DE 1 KG INDUSTRIA NACIONAL	7.300		13.450	13.325	11.358
3	50221101	ARROZ GLASE POR KG		3.735	4.450	5.100	4.428
4	50221101	POROTO SAN FRANCISCO POR KILO		10.500	25.800	28.000	21.433
5	50112001	PANCHO DE PRIMERA POR KG		15.290	28.800	30.170	24.753
6	50131801	QUESO PARAGUAY POR KG	21.000		51.650	45.825	39.492
7	50101538	PAPA EN BOLSA DE PESO ESTANDAR	56.700		60.000	85.620	67.440
8	50101634	BANANA EN CAJA DE CONTENIDO ESTANDAR	50.000		35.000	62.000	49.000
9	50101634	PERA DE AGUA FRESCA POR UNIDAD	1.100		1.841	2.950	1.964
10	50112001	CARNAZA DE 1RA CALIDAD POR KG	35.700		42.950	49.670	42.773
11	50112001	PUCHERO DE CARNE VACUNA DE 1RA CALIDAD POR KG	8.900		6.950	10.970	8.807

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EJERCITO PARAGUAYO

JOHN EWARD BAVERA PALACIOS
TCnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 22

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: GRIMEX S.A

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 22/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS**, con **C.I.C. Nº 405.899**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRIMEX S.A., R.U.C. Nº 80008378-4**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala Nº 4.438 C/ La Victoria, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 502-922/ 504-451, **e-mail: grimex94@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022**, adjudicada por Resolución Nº 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **405.637.** ----------

GRIMEX S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DEL EJERCITO · COMANDANCIA · EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	UNIDAD	Descripción del B en	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
7	COMANDO DEL EJERCITO	Mermelada de guayaba	540	3 Hermanas	Nacional	7.300	3.942.000
14	COMANDO DEL EJERCITO	Gaseosa	101	Coca cola	Nacional	10.740	1.084.740
19	COMANDO DEL EJERCITO	PAN BLANCO	301	Villa madrid	Nacional	4.550	1.369.550
24	COMANDO DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	200	Soo poty	Nacional	35.700	7.140.000
26	COMANDO DEL EJERCITO	PUCHERO DE 1RA	480	Soo poty	Nacional	8.900	4.272.000
27	COMANDO DEL EJERCITO	BANANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	1.000.000
30	COMANDO DEL EJERCITO	PERA	2.116	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.100	2.327.600
31	COMANDO DEL EJERCITO	PAPA NEGRA	40	Dist. Los Hmnos	Nacional	56.700	2.268.000
42	COMANDO DEL EJERCITO	JAMON	100	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	2.294.300
43	COMANDO DEL EJERCITO	QUESO PARAGUAY	70	Lacteos del este	Nacional	21.000	1.470.000
46	COMANDO DE COMUNICACIONES	CARNAZA DE 2DA	100	Soo poty	Nacional	25.495	2.549.500
47	COMANDO DE COMUNICACIONES	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	35.700	2.499.000
49	HOSPITAL DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	38.080	2.665.600
50	HOSPITAL DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	80	Soo poty	Nacional	38.080	3.046.400
54	2DA DIVISION DE INFANTERIA	MANTECA	120	Mesa	Argentina	4.358	522.960
57	1RA DIVISION DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	150	Soo poty	Nacional	35.700	5.355.000
59	2DA DIVISION DE CABALLERIA	CARNAZA DE 1RA	150	Soo poty	Nacional	35.700	5.355.000
60	2DA DIVISION DE CABALLERIA	POLLO ENTERO	169	Pechugon	Nacional	9.750	1.647.750
61	2DA DIVISION DE CABALLERIA	SURUBI	67	Matin Pescador	Nacional	47.250	3.165.750
62	2DA DVIISION DE CABALLERIA	PAPA NEGRA	160	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	504.000
63	1ER CUERPO DE EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	38	Soo poty	Nacional	35.700	1.356.600
64	1ER CUERPO DE EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	35.700	2.499.000
65	1ER CUERPO DE EJERCITO	MUSLO DE POLLO	30	Pechugon	Nacional	8.600	258.000
67	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CAFÉ SOLUBLE	70	Iguazu	Brasil	21.525	1.506.750
68	6TA DIVISION DE INFANTERIA	SAL FINA	5	Unizal	Nacional	1.575	7.875
69	6TA DIVISION DE INFANTERIA	HUEVO DE GALLINA	30	San Carlos	Nacional	16.800	504.000
71	6TA DIVISION DE INFANTERIA	SARDINA	100	Passione	Nacional	5.145	514.500
74	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CHOCOLATE EN POLVO	20	Listo	Argentina	9.975	199.500
76	6TA DIVISION DE INFANTERIA	AJO	5	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.000	5.000
77	6TA DIVISION DE INFANTERIA	PAPA NEGRA	100	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	315.000
78	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	550	Soo poty	Nacional	35.700	19.635.000
79	6TA DIVISION DE INFANTERIA	POLLO ENTERO	600	Pechugon	Nacional	9.750	5.850.000
80	6TA DIVISION DE INFANTERIA	QUESO TIPO PARAGUAY	40	Lacteos del este	Nacional	21.000	840.000
82	5TA DIVISION DE INFANTERIA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	400	Passione	Nacional	11.400	4.560.000
86	3ER CUERPO DEL EJERCITO	ACEITE VEGETA COMESTIBLE DE GIRASOL	200	Passione	Nacional	11.400	2.280.000
90	3ER CUERPO DEL EJERCITO	POLLO ENTERO	500	Pechugon	Nacional	9.750	4.875.000
91	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	500	Soo poty	Nacional	35.700	17.850.000
92	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNE DE CERDO	700	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	13.090.000
94	COMANDO DE INGENIERIA	ARROZ	790	Pony	Nacional	3.190	2.520.100
98	COMANDO DE INGENIERIA	SAL GRUESA	400	Unisal	Nacional	1.575	630.000
101	COMANDO DE INGENIERIA	coquito	900	Villa madrid	Nacional	7.300	6.570.000
106	COMANDO DE INGENIERIA	SAL FINA	420	Unisal	Nacional	1.575	661.500
109	COMANDO DE INGENIERIA	EXTRACTO DE TOMATE	219	Baggio	Argentina	6.900	1.511.100
110	COMANDO DE INGENIERIA	HUEVO DE GALLINA	330	San Carlos	Nacional	16.800	5.544.000

GRIMEX S.A.

COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

111	COMANDO DE INGENIERIA	CAFÉ SOLUBLE	220	Iguazu	Nacional	21.525	4.735.500
112	COMANDO DE INGENIERIA	CARNAZA DE 1RA	2.430	Soo poty	Nacional	35.700	86.751.000
113	COMANDO DE INGENIERIA	CARNAZA DE 2DA	2.310	Soo poty	Nacional	25.495	58.893.450
114	COMANDO DE INGENIERIA	PUCHERO DE 1RA	1.200	Soo poty	Nacional	8.925	10.710.000
115	COMANDO DE INGENIERIA	POLLO ENTERO	900	Pechugon	Nacional	9.750	8.775.000
116	COMANDO DE INGENIERIA	PAPA NEGRA	931	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	2.932.650
117	COMANDO DE INGENIERIA	QUESO TIPO PARAGUAY DE 1RA	378	Lacteos del este	Nacional	21.000	7.938.000
118	CIMEE	FIDEOS	3	Campo 9	Nacional	23.625	70.875
119	CIMEE	CAFÉ SOLUBLE	3	Iguazu	Nacional	21.525	64.575
127	CIMEE	LAUREL	5	Arco Iris	Nacional	4.431	22.155
128	CIMEE	EXTRACTO DE TOMATE	5	Baggio	Nacional	6.900	34.500
131	CIMEE	ARROZ	5	Pony	Nacional	15.950	79.750
136	CIMEE	CARNAZA DE 1RA	5	Soo poty	Nacional	35.700	178.500
137	CIMEE	MUSLO DE POLLO	14	Pechugon	Nacional	8.600	120.400
138	CIMEE	SURUBI	2	Martin pescador	Nacional	47.250	94.500
139	ECEME	GASEOSA	300	Coca cola	Nacional	1.664	499.200
141	ECEME	MANTECA	39	Mesa	Argentina	4.358	169.962
143	ECEME	YERBA MATE	70	Campo verde	Nacional	6.800	476.000
146	ECEME	SAL FINA	4	Unisal	Nacional	1.575	6.300
150	ECEME	DISCO PARA EMPANADA	100	La criolla	Nacional	2.205	220.500
153	ECEME	EXTRACTO DE TOMATE	10	Baggio	Argentina	27.500	275.000
157	ECEME	SALSA DE SOJA	10	Sanken	Nacional	23.625	236.250
164	ECEME	PAPA NEGRA	5	Dist. Los Hmnos	Nacional	56.700	283.500
165	ECEME	CARNAZA DE 1RA	300	Soo poty	Nacional	35.700	10.710.000
166	ECEME	MUSLO DE POLLO	150	Pechugon	Nacional	8.600	1.290.000
168	ECEME	MANZANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	100.000	2.000.000
169	ECEME	NARANJA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	1.000.000
170	ECEME	QUESO PARA SANWICH	30	Lacteos del este	Nacional	31.500	945.000
171	ECEME	JAMON	30	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	688.290
172	ECEME	QUESO TIPO PARAGUAY	9	Lacteos del este	Nacional	21.000	189.000
174	EPOE	AZUCAR BLANCA	110	Sweet sugar	Nacional	4.000	440.000
177	EPOE	EXTRACTO DE TOMATE	50	Baggio	Nacional	6.900	345.000
180	EPOE	SAL GRUESA	200	Unisal	Nacional	1.575	315.000
184	EPOE	ARROZ	130	Pony	Nacional	3.190	414.700
186	EPOE	SAL FINA	100	Unisal	Nacional	1.575	157.500
187	EPOE	MANTECA	100	Mesa	Nacional	4.358	435.800
189	EPOE	CAFÉ SOLUBLE	120	Iguazu	Nacional	21.525	2.583.000
191	EPOE	PAPA NEGRA	170	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	535.500
192	EPOE	QUESO TIPO PARAGUAY	100	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.100.000
193	EPOE	CARNAZA DE 1RA	100	Soo poty	Nacional	35.700	3.570.000
195	EPOE	CARNE MOLIDA	100	Soo poty	Nacional	26.775	2.677.500
196	EPOE	CARNAZA DE 2DA	100	Soo poty	Nacional	25.495	2.549.500
197	EPOE	PUCHERO DE 1RA	100	Soo poty	Nacional	8.400	840.000
198	EPOE	POLLO ENTERO	100	Pechugon	Nacional	9.750	975.000
201	ACADEMIL	ARROZ	7.550	Pony	Nacional	3.100	23.405.000
205	ACADEMIL	CHOCOLATE EN POLVO	375	Listo	Argentina	9.975	3.740.625
207	ACADEMIL	EXTRACTO DE TOMATE	1.125	Baggio	Argentina	6.500	7.312.500
208	ACADEMIL	EXTRACTO DE TOMATE	200	Baggio	Argentina	6.500	1.300.000
221	ACADEMIL	MIEL NEGRA	1.350	3 Hermanas	Nacional	9.200	12.420.000
226	ACADEMIL	VAINILLA	375	Arco Iris	Nacional	4.200	1.575.000
229	ACADEMIL	CARNE VACUNA EN RES	30.000	Soo poty	Nacional	22.500	675.000.000
230	ACADEMIL	CARNE DE CERDO	10.000	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	187.000.000
231	ACADEMIL	pollo entero	11.000	Pechugon	Nacional	9.550	105.050.000
238	ACADEMIL	MANZANA	5.000	Dist. Los Hmnos	Nacional	850	4.250.000
239	ACADEMIL	AJO	125	Dist. Los Hmnos	Nacional	25.000	3.125.000
278	LICEMIL	MANZANA	7.679	Dist. Los Hmnos	Nacional	850	6.527.150
280	LICEMIL	PERA	6.500	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	6.825.000
291	LICEMIL	CARNE VACUNA EN RES	3.500	Soo poty	Nacional	22.500	78.750.000
302	COMISOE	ANIS CONDIMIENTO	52	Arco Iris	Nacional	4.200	218.400
303	COMISOE	MANTECA	50	Mesa	Nacional	6.825	341.250
308	COMISOE	BANANA	350	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	17.500.000
309	COMISOE	MANZANA	500	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.000	500.000
310	COMISOE	CARNAZA DE 1RA	1.130	Soo poty	Nacional	35.700	40.341.000

GRIMEX S.A

311	COMISOE	CARNE DE CERDO	356	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	6.657.200
313	COMISOE	QUESO PARA SANWICH	63	Lacteos del este	Nacional	31.500	1.984.500
314	COMISOE	QUESO TIPO PARAGUAY	138	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.898.000
315	EDESFIFA	POLLO ENTERO	369	Pechugon	Nacional	9.750	3.597.750
316	EDESFIFA	CARNE VACUNA EN RES	865	Soo poty	Nacional	22.500	19.462.500
317	ESCUELA DE INFANTERIA	YERBA MATE	50	Campo verde	Nacional	6.800	340.000
319	ESCUELA DE INFANTERIA	ARROZ	80	Pony	Nacional	3.190	255.200
320	ESCUELA DE INFANTERIA	FIDEOS	80	Campo 9	Nacional	4.725	378.000
321	ESCUELA DE INFANTERIA	AZUCAR BLANCA	360	Sweet sugar	Nacional	4.000	1.440.000
323	ESCUELA DE INFANTERIA	HUEVO DE GALLINA	455	San Carlos	Nacional	16.800	7.644.000
325	ESCUELA DE INFANTERIA	HARINA DE TRIGO	50	Colonial	Nacional	3.675	183.750
328	ESCUELA DE INFANTERIA	SAL FINA	30	Unisal	Nacional	1.575	47.250
330	ESCUELA DE INFANTERIA	VINAGRE BLANCO	30	La copa	Nacional	4.725	141.750
332	ESCUELA DE INFANTERIA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	30	Passione	Argentina	11.400	342.000
333	ESCUELA DE INFANTERIA	GASEOSA	20	Coca cola	Nacional	1.664	33.280
337	ESCUELA DE INFANTERIA	LECHE DESCREMADA EN LIQUIDO	20	La fortuna	Nacional	5.040	100.800
338	ESCUELA DE INFANTERIA	CAFÉ SOLUBLE	100	Iguazu	Brasil	21.525	2.152.500
340	ESCUELA DE INFANTERIA	COMINO	201	Arco Iris	Nacional	2.625	527.625
341	ESCUELA DE INFANTERIA	PIMIENTA	162	Arco Iris	Nacional	2.625	425.250
342	ESCUELA DE INFANTERIA	OREGANO	162	Arco Iris	Nacional	2.625	425.250
344	ESCUELA DE INFANTERIA	MANZANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	7.800	156.000
345	ESCUELA DE INFANTERIA	BANANA	90	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	4.500.000
346	ESCUELA DE INFANTERIA	NARANJA	90	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	4.500.000
347	ESCUELA DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	693	Soo poty	Nacional	35.700	24.740.100
349	ESCUELA DE INFANTERIA	POLLO ENTERO	650	Pechugon	Nacional	9.750	6.337.500
350	ESCUELA DE INFANTERIA	REPOLLO	21	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.200	88.200
352	ESCUELA DE INFANTERIA	CEBOLLITA EN HOJA	19	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	19.950
353	ESCUELA DE INFANTERIA	MANDIOCA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.575	31.500
354	ESCUELA DE INFANTERIA	PAPA NEGRA	440	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	1.386.000
357	ESCUELA DE INFANTERIA	QUESO TIPO PARAGUAY	42	Lacteos del este	Nacional	21.000	882.000
359	ESCUELA DE INFANTERIA	QUESO PARA SANCWHIC	400	Lacteos del este	Nacional	31.500	12.600.000
360	ESCUELA DE INFANTERIA	JAMON	390	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	8.947.770
361	CIMEFOR	CARNAZA DE 1RA	110	Soo poty	Nacional	35.700	3.927.000
362	CIMEFOR	POLLO ENTERO	40	Pechugon	Nacional	9.750	390.000
363	CECOPAZ	LECHE DESCREMADA LIQUIDO	50	La fortuna	Nacional	5.040	252.000
365	CECOPAZ	JOGURT DIETETICO	50	La fortuna	Nacional	1.680	84.000
366	CECOPAZ	YOGURT NO DIETETICO	50	La fortuna	Nacional	1.680	84.000
369	CECOPAZ	ARROZ	20	Pony	Nacional	3.190	63.800
372	CECOPAZ	EDULCORANTE EN LIQUIDO	15	Dulcitan	Nacional	9.975	149.625
373	CECOPAZ	OREGANO	5	Arco Iris	Nacional	39.690	198.450
378	CECOPAZ	EXTRACTO DE TOMATA	20	Baggio	Argentina	6.900	138.000
380	CECOPAZ	FIDEOS	10	Campo 9	Nacional	23.625	236.250
384	CECOPAZ	ÑOQUIS	50	La criolla	Nacional	4.725	236.250
386	CECOPAZ	HARINA DE MAIZ	22	Granopar	Nacional	4.725	103.950
387	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	107	Soo poty	Nacional	35.700	3.819.900
388	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	107	Soo poty	Nacional	35.700	3.819.900
389	CECOPAZ	carnaza de 1ra	30	Soo poty	Nacional	35.700	1.071.000
390	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	60	Soo poty	Nacional	35.700	2.142.000
392	CECOPAZ	CARNE DE CERDO	20	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	374.000
398	CECOPAZ	ESPINACA	8	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	8.400
401	CECOPAZ	REMOLACHA	4	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.935	19.740
402	CECOPAZ	PEPINO	2	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.200	8.400
408	TEE	CARNE VACUNA ENLATADA	40	Sun	Brasil	149.940	5.997.600
409	TEE	HUEVO DE GALLINA	50	San Carlos	Nacional	16.800	840.000
411	TEE	VINAGRE BLANCO	55	La copa	Nacional	4.725	259.875
419	TEE	SARDINA	459	Sun	Brasil	5.145	2.361.555
423	TEE	EXTRACTO DE TOMATE	50	Baggio	Argentina	19.800	990.000
424	TEE	HARINA DE TRIGO	84	Colonial	Nacional	183.750	15.435.000
428	TEE	MUSLO DE POLLO	64	Pechugon	Nacional	8.600	550.400
429	TEE	PUCHERO DE 1RA	760	Soo poty	Nacional	8.925	6.783.000
430	TEE	CARNE DE CERDO	700	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	13.090.000
435	TEE	QUESO TIPO PARAGUAY	130	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.730.000
436	TEE	FIAMBRE	160	Brother Mc Coy	Nacional	17.220	2.755.200
						Precio Total	1.723.716.277

GRIMEX S.A.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 1.723.716.277 (GUARANIES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE).----------

GRIMEX									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	CMDO EJTO	27.168.190
1	1	0	17	311	10	1	99	COMCOME	5.048.500
1	1	0	19	311	10	1	99	HOSP. EJTO	5.712.000
1	1	0	20	311	10	1	4	2da DI	522.960
1	1	0	20	311	10	1	11	1ra DI	5.355.000
1	1	0	20	311	10	1	12	2da DC	10.672.500
1	1	0	20	311	10	1	14	ICÈ	4.113.600
1	1	0	20	311	10	1	16	6ta DI	29.377.625
1	1	0	20	311	10	1	17	5ta DI	4.560.000
1	1	0	20	311	10	1	99	III CE	38.095.000
1	1	0	21	311	30	1	99	COMINGE	198.172.300
1	1	0	22	311	10	1	11	CIMEE	665.255
1	1	0	22	311	30	1	11	CIMEE	
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	18.989.002
1	1	0	24	311	10	1	11	EPOE	17.938.500
1	1	0	25	311	10	1	11	ACADEMIL	1.024.178.125
1	1	0	26	311	10	1	11	LICEMIL	92.102.150
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	70.440.350
1	1	0	27	311	30	1	7	COMISOE	
1	1	0	28	311	10	1	11	EDEFISFA	23.060.250
1	1	0	29	311	10	1	15	ESC INF.	54.925.430
1	1	0	29	311	30	1	15	ESC INF.	23.700.245
1	1	0	30	311	10	1	11	CIMEFOR	4.317.000
1	1	0	34	311	10	1	11	CECOPAZ	12.809.665
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	51.792.630
									1.723.716.277

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de **07:00 horas a 16:00 horas.** ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN - COMANDO DEL EJÉRCITO - COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

GRIMEX S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 1.723.716.277 (GUARANIES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE)**, para el **Ejercicio Fiscal 2022,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.** ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:
Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:
No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:
- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------

GRM

- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La **CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro está previsto en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM."**, provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.** ----------

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero comas cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 **FISCALIZACION.**
Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------
c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

GRIM

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 10 (diez) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año 2022.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS
C. I. Nº 405.899
CONTRATISTA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército

GRAL

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 18

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: MENEVA S.R.L.

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 18/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. N° 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO**, con **C.I.C. N° 921.153**, en su carácter de representante legal de la empresa **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, **R.U.C. N° 80024014-6**, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 452 e/ Caballero y México, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléfono N° (021)458-100, email: edgaraleja@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022**, adjudicada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 405.637. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item	UNIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
2	COMANDO DEL EJERCITO	Mate Cocido Soluble	100	Pajarito	Nacional	16.731	1.673.100
17	COMANDO DEL EJERCITO	ARROZ	80	Tio Niko	Nacional	3.735	298.800
21	COMANDO DEL EJERCITO	POROTO SAN FRANCISCO	1.765	Don victorino	Nacional	10.500	18.532.500
32	COMANDO DEL EJERCITO	AJO	80	Agrovil	Nacional	18.480	1.478.400
38	COMANDO DEL EJERCITO	LECHUGA	100	Agrovil	Nacional	1.100	110.000
40	COMANDO DEL EJERCITO	PANCHO	100	Mutti	Nacional	15.290	1.529.000
51	2DA DIVISION DE INFANTERIA	LEVADURA	20	Copalsa	Nacional	30.250	605.000
52	2DA DIVISION DE INFANTERIA	SOSTENEDOR DE PUNTA PARA PANADERIA	31	Copalsa	Nacional	13.100	406.100
55	1RA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	150	Los colonos	Nacional	5.400	810.000
66	6TA DIVISION DE INFANTERIA	EXTRACTO DE TOMATE	100	Marcopolo	Argentina	3.597	359.700
70	6TA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	600	Los colonos	Nacional	5.400	3.240.000
72	6TA DIVISION DE INFANTERIA	FIDEO	150	Campo 9	Nacional	3.190	478.500
73	6TA DIVISION DE INFANTERIA	POROTO SAN FRANCISCO	50	Don victorino	Nacional	10.500	525.000
75	6TA DIVISION DE INFANTERIA	DURAZNO EN LATA ALMIBAR EN LATA	15	Placere	Argentina	10.450	156.750
81	5TA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	2.328	Los colonos	Nacional	5.400	12.571.200
83	5TA DIVISION DE INFANTERIA	CARNE VACUNA EN LATADA	1100	Norte	Brasil	11.825	13.007.500
84	5TA DIVISION DE INFANTERIA	LEVADURA	45	Copalsa	Nacional	14.520	653.400
85	5TA DIVISION DE INFANTERIA	GRASA VEGETAL	50	OK	Argentina	11.000	550.000
57	3ER CUERPO DEL EJERCITO	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	500	Los colonos	Nacional	5.400	2.700.000
68	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNE VACUNA ENLATADA	500	Norte	Brasil	11.825	5.912.500
69	3ER CUERPO DEL EJERCITO	LEVADURA	100	Copalsa	Nacional	14.520	1.452.000
99	COMANDO DE INGENIERIA	POROTO SAN FRANCISCO	800	Don victorino	Nacional	10.500	8.400.000
100	COMANDO DE INGENIERIA	GALLETA	950	La criolla	Nacional	7.095	6.740.250
107	COMANDO DE INGENIERIA	LEVADURA	206	Copalsa	Nacional	4.500	927.000
113	COMANDO DE INGENIERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	400	Los colonos	Nacional	5.400	2.160.000
123	CIMEE	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	5	Los colonos	Nacional	5.400	27.000
124	CIMEE	PIMIENTA	5	Mickey	Nacional	10.100	50.500
125	CIMEE	OREGANO	5	Mickey	Nacional	9.800	49.000
126	CIMEE	COMINO	5	Mickey	Nacional	10.400	52.000
135	CIMEE	AJO	5	Agrovil	Nacional	19.250	96.250
144	ECEME	LECHE DE ENTERA EN LIQUIDO	300	Los colonos	Nacional	5.400	1.620.000
145	ECEME	AZUCAR BLANCA	5	Villalba	Nacional	24.013	120.065
149	ECEME	MAYONESA	10	Menoyo	Argentina	33.000	330.000
161	ECEME	AJO	10	Agrovil	Nacional	23.100	231.000
181	EPOE	POROTO SAN FRANCISCO	100	Don victorino	Nacional	10.500	1.050.000
214	ACADEMIL	JUGO ELABORADO EN POLVO	9.200	Caricia	Chile	5.247	48.272.400
300	COMISOE	ARROZ	21	Tio Niko	Nacional	4.528	95.088
302	COMISOE	LEVADURA	23	Copalsa	Nacional	30.250	695.750
305	COMISOE	HUEVO DE GALLINA	2.501	Nutrihuevos	Nacional	560	1.400.560
306	COMISOE	JUGO ELABORADO EN POLVO	50	Caricia	Chile	5.247	262.350
307	COMISOE	NARANJA	500	Agrovil	Nacional	3.300	1.650.000
312	COMISOE	PANCHO	1.125	Mutti Meat	Nacional	15.290	17.201.250
318	ESCUELA DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	50	Los colonos	Nacional	5.580	279.000
322	ESCUELA DE INFANTERIA	PAN BLANCO	190	La criolla	Nacional	4.125	783.750
324	ESCUELA DE INFANTERIA	ANIS CONDIMENTO	20	Maitei	Nacional	30.800	616.000
326	ESCUELA DE INFANTERIA	LEVADURA	20	Copalsa	Nacional	4.500	90.000
327	ESCUELA DE INFANTERIA	POROTO ROJO	30	Don victorino	Nacional	10.500	315.000
329	ESCUELA DE INFANTERIA	MERMELADA DE GUAYABA	30	3 Hermanas	Nacional	7.695	230.850

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo Representaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

332	ESCUELA DE INFANTERIA	JUGO ELABORADO EN POLVO	30	Cericia	Chile	5.247	157.410
334	ESCUELA DE INFANTERIA	CREMA DE LECHE	20	Los colonos	Nacional	19.800	396.000
335	ESCUELA DE INFANTERIA	MAYONESA	20	Menoyo	Argentina	33.000	660.000
336	ESCUELA DE INFANTERIA	MANTECA	20	Mesa	Argentina	6.600	132.000
339	ESCUELA DE INFANTERIA	EXTRACTO DE TOMATE	85	Marcopolo	Argentina	3.597	305.745
343	ESCUELA DE INFANTERIA	PAN BLANCO	300	La criolla	Nacional	4.125	1.237.500
351	ESCUELA DE INFANTERIA	AJO	18	Agrovil	Nacional	770	13.860
358	ESCUELA DE INFANTERIA	PANCHO	20	Mutti	Nacional	15.290	305.800
364	CECOPAZ	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	90	Los colonos	Nacional	5.500	495.000
367	CECOPAZ	YOGURT ENTERO CON CEREALES	40	Los colonos	Nacional	1.870	74.800
369	CECOPAZ	CREMA DE LECHE	20	Los colonos	Nacional	19.800	396.000
370	CECOPAZ	MERMELADA DE GUAYABA	10	Tres hermanas	Nacional	7.695	76.950
376	CECOPAZ	LAUREL DE ESPAÑA	3	Mickey	Nacional	55.000	165.000
382	CECOPAZ	EDULCORANTE EN LIQUIDO	17	Sidiet	Argentina	6.200	105.400
383	CECOPAZ	SALSA DE SOJA	8	Sanken	Nacional	5.984	47.872
391	CECOPAZ	MUSLO DE POLLO	60	Kzero	Nacional	10.200	612.000
394	CECOPAZ	AJO	7	Agrovil	Nacional	770	5.390
397	CECOPAZ	LECHUGA	7	Agrovil	Nacional	1.100	7.700
404	CECOPAZ	ZAPALLITO	6	Agrovil	Nacional	1.100	6.600
405	CECOPAZ	MANDIOCA	10	Agrovil	Nacional	24.750	247.500
411	TEE	LECHE DE ENTERA EN LIQUIDO	100	Los colonos	Nacional	5.400	540.000
417	TEE	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	360	Placere	Argentina	10.450	3.762.000
418	TEE	PICADILLO DE CARNE VACUNA ENLATADA	500	Safra	Argentina	1.947	973.500
420	TEE	ATUN	460	Sun	Tailandia	6.072	2.793.120
421	TEE	MANTECA	235	Mesa	Argentina	6.600	1.551.000
423	TEE	POROTO ROJO	4	Don victorino	Nacional	520.000	2.080.000
425	TEE	AZUCAR BLANCA	35	Villalba	Nacional	23.100	808.500
426	TEE	GRASA VEGETAL	100	Ok	Argentina	11.000	1.100.000
433	TEE	PACU	160	El triunfo	Nacional	34.100	5.456.000
437	TEE	PATE	250	Oschi	Nacional	16.500	4.125.000
439	TEE	PANCHO	120	Mutti	Nacional	15.290	1.834.800
						PRECIO TOTAL	191.266.960

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 191.266.960 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA).----------

MENEVA S.R.L.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	CMDO EJTO	23.621.800
1	1	0	20	311	10	1	4	2da DI	1.011.100
1	1	0	20	311	10	1	11	1ra DI	810.000
1	1	0	20	311	10	1	16	6ta DI	4.759.950
1	1	0	20	311	10	1	17	5ta DI	26.782.100
1	1	0	20	311	10	1	99	III CE	10.064.500
1	1	0	21	311	10	1	99	COMINGE	3.891.938
1	1	0	21	311	30	1	99	COMINGE	14.335.312
1	1	0	22	311	10	1	11	CIMEE	274.750
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	2.301.065
1	1	0	24	311	10	1	11	EPOE	1.050.000
1	1	0	25	311	30	1	11	ACADEMIL	48.272.400
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	21.304.998
1	1	0	29	311	10	1	15	ESC INF.	5.522.915
1	1	0	34	311	10	1	11	CECOPAZ	2.240.212
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	25.023.920
									191.266.960

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION - COMANDO DEL EJERCITO - COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

OBSERVACION: serán proveidas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de 07:00 horas a 16:00 horas. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------
e. Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
f. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION - COMANDO DEL EJERCITO - COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONTRATANTE reconocer los servicios o bienes proveidos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, hasta un MONTO TOTAL Gs. 191.266.960 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA), para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE. ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDANCIA DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varios S.R.L
MENEVA S.R.L.

Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido. el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 La CONTRATISTA deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 La CONTRATISTA deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida. dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM.", provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

Mecanismo y Instalaciones Varias S.R.L
MENEVA S.R.L.

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------
Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------
Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero coma cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago ----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:
- a. Vencimiento del plazo. ----------
- b. Acuerdo mutuo. ----------
- c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
- d Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
- e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
- f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la CONTRATISTA, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la CONTRATANTE, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la CONTRATISTA debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 **FISCALIZACION.**
Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DEL EJERCITO · COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Reparaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o la CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año 2022.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
C. I. Nº 921.153
CONTRATISTA

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército

puntoterma

Categorías

Ofertas | Cuidado y Prevención

Inicio > Alimentos y Bebidas > Infusiones > Yerba

25%

Mate Cocido Tradicional Instantaneo Pajarito - 75g

Sin Stock

Gs. 21.328

Agregar al carrito

Descuentos exclusivos

Gs. 18.485

Gs. 19.906

CASA GRUTTER

WhatsApp +595 972 517700

MERMELADA DE GUAYABA 3 HERMANAS 1KG.

Categorías

MERMELADA DE GUAYABA 3 HERMANAS 1KG.

G13.450

Añadir Al Carrito

Descripción

Descripción

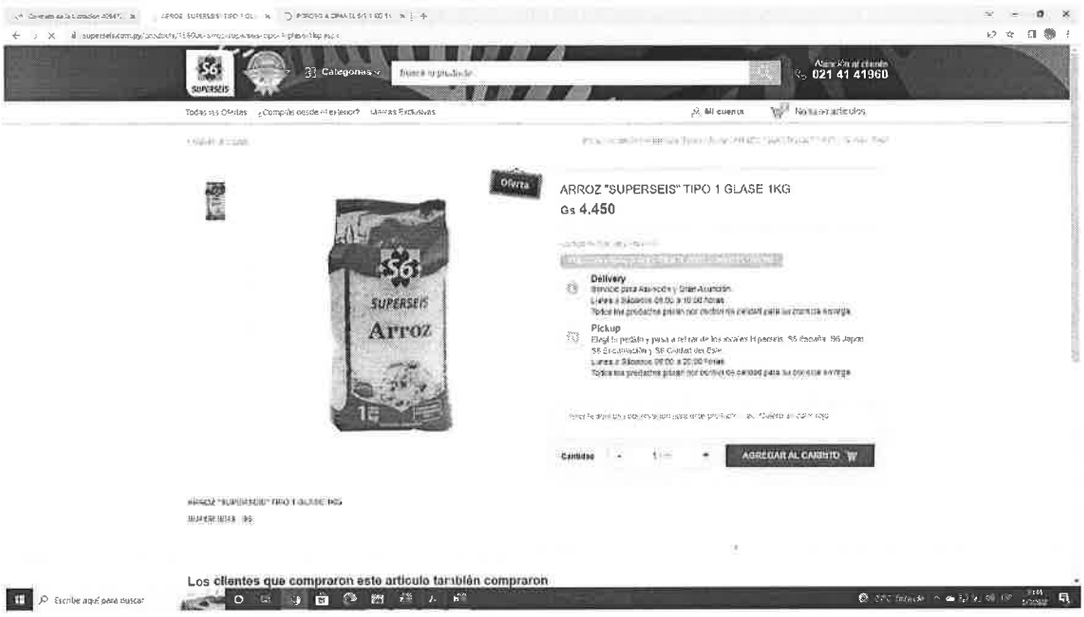
Categorías
Atención al cliente
021 41 41360
Todas las Ofertas
¿Compraste desde el exterior?
Ofertas Exclusivas
Mi cuenta
No hay artículos
Oferta
ARROZ "SUPERSEIS" TIPO 1 GLASE 1KG
Gs 4.450
SUPERSEIS
Arroz
Delivery
Pickup
Cantidad
AGREGAR AL CARRITO
Los clientes que compraron este artículo también compraron
Escribe aquí para buscar

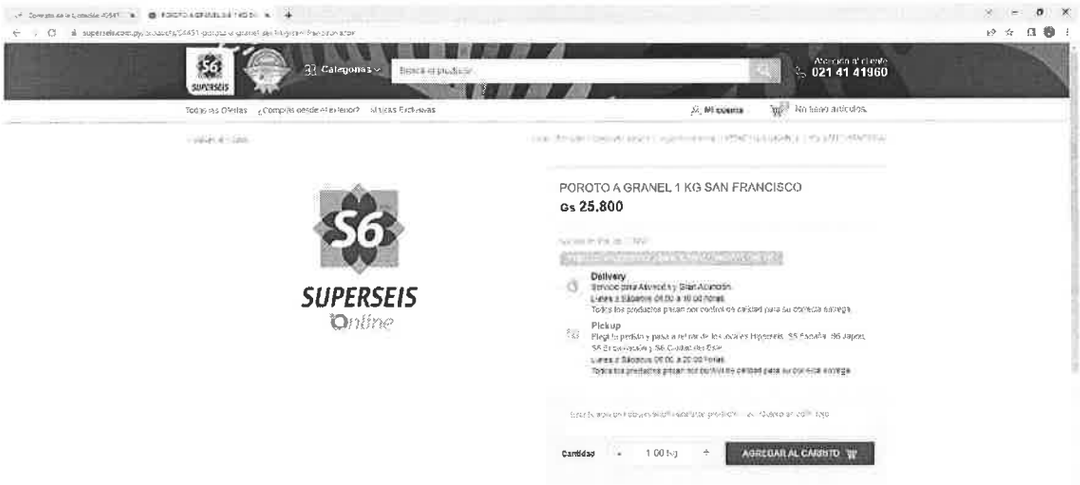

Los clientes que compraron este artículo también compraron

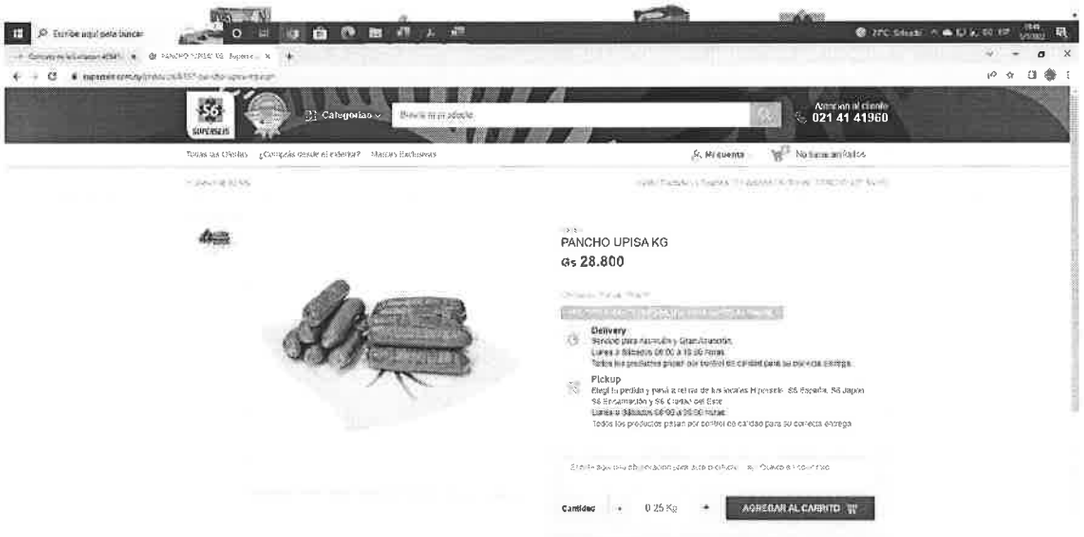

Los clientes que compraron este artículo también compraron